

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 012 - 2017 - 00496 - 00 (C. principal - Demanda acumulada)
Acumulado al RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2015 - 01164 - 00

Prevéngase al memorialista para que, frente a su solicitud de tener al demandado ROBERTO FERNÁNDEZ F. como notificado por estado, se esté a lo resuelto en los autos del 12/09/2019 (pág. 45 pdf 01 c. 2 acumulación) por el cual se decretó la acumulación y del 09/05/2022 (pdf 02 cp. - acumulada 2017-0496) que lo requirió para notificar al demandado, decisiones debidamente ejecutoriadas contra la cual no se interpuso recurso alguno con fundamento en el artículo 302 del Código General del Proceso.

Revisando el expediente se observa que en la dirección informada tanto en la demanda inicial (pág. 13 pdf 01 cp.) como en la acumulada (pág. 36 pdf 01 cp. - acumulada 2017-0496) a nombre del demandado ROBERTO FERNÁNDEZ F. que es la CARRERA 155 # 132 - 29 se certificó que «no reside - cambio de dirección» (pág. 84 pdf 01 cp. - acumulada 2017-0496), sin que se conozca dirección electrónica a donde pueda ser informado, se requiere a las partes para que informen un lugar, dirección física o electrónica en donde el comentado sujeto procesal pueda recibir notificaciones con fundamento en el artículo 43.3 del Código General del Proceso e igualmente al apoderado judicial de la demandante para que utilice los mecanismos dispuestos por el legislador para obtener una dirección de notificaciones o proceder de conformidad con fundamento en el parágrafo 2° del artículo 291 y el artículo 293 *ibidem*.

Remítase por secretaría el enlace para consultar el expediente digital a la dirección electrónica que el abogado ANDRÉS RICARDO ALFONSO REYES como apoderado judicial de la demandante tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados, tal como lo permite el artículo 123 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Milena Cecilia Duque Guzman

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c268a439e82da102f59c66c0f12f75269878598ec46d6c7862c5d5b115f58dc0**

Documento generado en 10/04/2023 01:00:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>